



EL OBISPO DE JAÉN

OBISPADO DE JAÉN  
SECRETARÍA

Nº de Registro ..... 56-2023  
SALIDA ..... 2-2-2023

**MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ,**  
**Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén**

1.- La aparición de la Virgen de la Cabeza de Sierra Morena se remonta al 12 de Agosto de 1227, cuando un pastor de Colomera (Granada), conocido por el nombre de Juan Alonso de Rivas, encuentra en el cerro de la Cabeza, una imagen de la Madre de Dios que será llamada Virgen de la Cabeza.

La primitiva imagen de la Virgen de la Cabeza, fue coronada canónicamente el 23 de Abril de 1909, según decreto del Papa S. Pio X. Nombrada Patrona de Andújar, el 18 de Marzo del mismo año.

En 1959 - 1960, el Papa S. Juan XXIII, declara a la Virgen de la Cabeza, Patrona de la Diócesis de Jaén; así mismo en el año 2009, el Papa Benedicto XVI concede a la Virgen de la Cabeza la "Rosa de Oro".

2.- Por otra parte, las obras de construcción del santuario comenzaron en 1287 y terminaron en 1304. Sin embargo, las ampliaciones y reformas han sido casi constantes a través de los tiempos, alcanzando su máximo esplendor por lo que a estructura y dependencias se refiere en el siglo XVI. Fue en el 1918 cuando el rey Alfonso XIII concedió al Santuario el título de Real, a petición del rector, D. Miguel Martínez Rodríguez.

Una vez terminada la guerra civil, la Dirección General de Regiones Devastadas, junto a otras personalidades, acometió la reconstrucción del santuario que terminó prácticamente en 1943. En el 2010, es nombrada Basílica Menor, por su Santidad Benedicto XVI, el Real Santuario de la Virgen de la Cabeza. Y en el 2011 se Dedicó el nuevo Altar de la Real Basílica.



EL OBISPO DE JAÉN

OBISPADO DE JAÉN  
SECRETARÍA

Nº de Registro ..... 56-2023  
SALIDA ..... 2-2-2023

**MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ,**  
**Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén**

1.- La aparición de la Virgen de la Cabeza de Sierra Morena se remonta al 12 de Agosto de 1227, cuando un pastor de Colomera (Granada), conocido por el nombre de Juan Alonso de Rivas, encuentra en el cerro de la Cabeza, una imagen de la Madre de Dios que será llamada Virgen de la Cabeza.

La primitiva imagen de la Virgen de la Cabeza, fue coronada canónicamente el 23 de Abril de 1909, según decreto del Papa S. Pio X. Nombrada Patrona de Andújar, el 18 de Marzo del mismo año.

En 1959 - 1960, el Papa S. Juan XXIII, declara a la Virgen de la Cabeza, Patrona de la Diócesis de Jaén; así mismo en el año 2009, el Papa Benedicto XVI concede a la Virgen de la Cabeza la "Rosa de Oro".

2.- Por otra parte, las obras de construcción del santuario comenzaron en 1287 y terminaron en 1304. Sin embargo, las ampliaciones y reformas han sido casi constantes a través de los tiempos, alcanzando su máximo esplendor por lo que a estructura y dependencias se refiere en el siglo XVI. Fue en el 1918 cuando el rey Alfonso XIII concedió al Santuario el título de Real, a petición del rector, D. Miguel Martínez Rodríguez.

Una vez terminada la guerra civil, la Dirección General de Regiones Devastadas, junto a otras personalidades, acometió la reconstrucción del santuario que terminó prácticamente en 1943. En el 2010, es nombrada Basílica Menor, por su Santidad Benedicto XVI, el Real Santuario de la Virgen de la Cabeza. Y en el 2011 se Dedicó el nuevo Altar de la Real Basílica.



## EL OBISPO DE JAÉN

3.- Fue en 1930 cuando se hace cargo del Santuario la Orden de la Santísima Trinidad. El 24 de enero de ese año se firmó el primer Convenio entre el Obispo de Jaén, el Beato Manuel Basulto Jiménez, y el ministro Provincial de la Orden, P. Pedro de Santa Teresa.

En este Convenio en su Cláusula I se lee: *"esta cesión se entenderá sin perjuicio de los derechos de las Cofradías a celebrar en el Santuario los actos religiosos de su instituto, de acuerdo siempre con el Superior de la Comunidad"*.

De igual modo el 1 de octubre de 1946 se suscribe un nuevo Convenio entre la Comunidad Trinitaria y el Obispo de la Diócesis de Jaén Mons. Rafael García y García de Castro en que se afirma: *"El prelado diocesano, conforme a las prescripciones del derecho canónico, podrá vigilar, inspeccionar, controlar la administración de los bienes del Santuario y el desarrollo del culto mismo..."*(Cl 7ª). Así como: *"Será obligación principalísima de la Comunidad atender al culto de la Santísima Virgen de la Cabeza y propagar su devoción por todos los medios a su alcance, organizando toda clase de funciones religiosas que su devoción les sugiera!"* (Cl 1ª).

El 14 de enero de 2008 son ratificados estos acuerdos en un nuevo Convenio firmado entre el Ministro Provincial de la Orden de la Santísima Trinidad y el Obispo de Jaén, Mons. Ramón Del Hoyo López.

4.- De conformidad con todo lo anterior, mi predecesor en la Sede de la Diócesis de Jaén, Mons. Amadeo Rodríguez Magro, aprobó "Ad experimentum" por un período de tres años el Estatuto de la Real Basílica Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza.

Pasado el plazo establecido, oído el parecer la Comunidad de Trinitarios, así como de la Delegación Episcopal de Religiosidad Popular de Cofradías y Hermandades y de la Vicaría Judicial de esta Diócesis.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, a tenor de los cánones 1232 § 2; 1230 y 381 del Código de Derecho Canónico, y ante el proceso de solicitud como Santuario Nacional, así como de mis Facultades Ordinarias:



ESTE ES RETRATO DE LA  
SANTISSIMA IMAGEN DE NUESTRA  
SEÑORA DE LA CABEZA DE SIERRA MORENA  
PATRONA DE LA DICHO SACVD  
ADDANDVJARAPAREZIOSE  
E SE PASTORMANCOVNAM  
NOILESANO AÑO DE 1227

ESTATUTO CANÓNICO DEL REAL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA  
DE LA CABEZA, SEDE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA  
SEÑORA DE LA CABEZA Y BASILICA MENOR,  
SITA EN EL CERRO DE LA CABEZA DE ANDÚJAR,  
DIÓCESIS DE JAÉN



*Aparición Virgen de la Cabeza con pájaros*

Obra atribuida a Juan de Balaños, s. XVI. Lienzo pintado al óleo (138 x 106 cm)  
instalado en el Museo del Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza, Sierra Morena,  
(Andújar).

**ESTATUTO CANÓNICO DEL REAL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA  
CABEZA, SEDE DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA  
CABEZA Y BASILICA MENOR, SITA EN EL CERRO DE LA CABEZA DE  
ANDÚJAR, DIÓCESIS DE JAÉN**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Nombre y naturaleza.
- Artículo 2. Santuario y Parroquia.
- Artículo 3. Vinculación con la Comunidad Trinitaria.
- Artículo 4. Personalidad Canónica y Jurídica.

**CAPITULO II. IDENTIDAD Y MISIÓN DEL SANTUARIO**

- Artículo 5. Identidad.
- Artículo 6. Misión.

**CAPÍTULO III. PASTORAL DEL SANTUARIO**

- Artículo 7. El Párroco-Rector del Santuario.
- Artículo 8. Plan Pastoral.
- Artículo 9. El Superior de la Comunidad de PP. Trinitarios (OSST).
- Artículo 10. El Consiliario de la Cofradía Matriz.

**CAPITULO IV. ADMINISTRACIÓN DEL SANTUARIO**

- Artículo 11. Competencia.
- Artículo 12. Administración del Santuario.
- Artículo 13. Preparación Sacramental.

**CAPITULO V. PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL SANTUARIO**

- Artículo 14. Patrimonio del Santuario.
- Artículo 15. El Consejo de Asuntos Económicos del Santuario.

**CAPITULO VI. SOBRE LAS COFRADÍAS O HERMANDADES DE NTRA. SRA. DE  
LA CABEZA**

- Artículo 16. La Real Cofradía Matriz de Andújar.
- Artículo 17. El título de "Matriz" de la Cofradía de Andújar.
- Artículo 18. Cofradías afiliadas al Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza.
- Artículo 19. Derechos y deberes de las Cofradías filiales.
- Artículo 20. Asamblea Nacional de Cofradías de Ntra. Sra. de la Cabeza.
- Artículo 21. Pérdida de la Condición de cofradía filial.

## CAP. VII. CONSIDERACIONES PRACTICAS SOBRE ACTOS Y CELEBRACIONES

Artículo 22. Sobre la vestimenta de la imagen de Ntra. Sra. de la Cabeza.

Artículo 23. Celebraciones ordinarias en el Santuario.

Artículo 24. Celebraciones extraordinarias.

Artículo 25. Privilegios e Indulgencias otorgados al Santuario.

## DISPOSICIONES FINALES

\*\*\*



## INTRODUCCIÓN

### ORIGEN

Según la tradición, la aparición de la Virgen de la Cabeza de Sierra Morena se remonta al 12 de Agosto de 1227, cuando un pastor de Colomera (Granada), conocido por el nombre de Juan Alonso de Rivas, encuentra en el Cerro de la Cabeza, una imagen de la Madre de Dios. En 1225 había sido entregado el castillo de Andújar por los árabes al rey Fernando III.

La leyenda que conocemos sobre el origen de la devoción a esta imagen procede del siglo XVII. Nos cuenta que San Eufrasio, obispo de Iliturgi, uno de los siete Varones Apostólicos recibió una imagen de la Virgen por San Pedro, hecha por San Lucas, y que fue escondida en la sierra ante la invasión árabe.

Pasado cinco siglos, poco después de la reconquista de Andújar, por Fernando III el Santo, se produjo un hecho crucial. Un pastor natural de Colomera (Granada), llamado Juan Alonso de Rivas, apacentaba su ganado, cabras y ovejas, en las alturas de la sierra cercanas a la cumbre de la Cabeza. Era cristiano, sencillo y fervoroso, entrado en años, y estaba aquejado de una anquilosis o paralización total del brazo izquierdo.

Empezaron a llamar su atención las luminarias que divisaba por las noches, sobre el monte cercano donde tenía su hato y a las que se sumaba el tañido de una campana. La noche del 11 al 12 de Agosto del año 1227, decidió subir a la cumbre, tomando toda clase de precauciones.

Aquel pastor, en el hueco formado por dos enormes bloques de granito rosado cubierto de maleza por todas partes, encontró lo que nunca pudo suponer, una imagen perfecta de la Virgen, ante cuya presencia se arrodilló, rezó en voz alta y entabló un diálogo con la Señora. Ésta le expresó su deseo de que allí se levantara un templo, desde el que se obrarían portentos y maravillas, enviándolo a la ciudad, como heraldo de su mensaje, para que anunciara el acontecimiento y mostrara a todos la recuperación del movimiento de su brazo, antes paralizado, y de esta forma, dieran crédito a sus palabras. Bajó a la ciudad y anunció el suceso que, quienes le conocían de antes, no tuvieron más remedio que creer ante el testimonio de su brazo curado.

La imagen era de madera tallada y policromada y fue la que permaneció en el Santuario hasta el final del asedio, el día 1 de mayo de 1937, o hasta dos días inmediatos a esa fecha, ignorándose la suerte que corriera después. Sin embargo, se conserva el manto que, según la tradición, la cubría en el momento de la "Aparición".

Se cree que el rey Alfonso X, el sabio, se refiere a la Virgen en su cantiga 348, y Ambrosio de Morales es el primer autor que la menciona con el nombre de la Cabeza. Las obras de construcción del Santuario comenzaron en 1287 y terminaron en 1304.



Sin embargo, las ampliaciones y reformas han sido casi constantes a través de los tiempos, alcanzando su máximo esplendor por lo que a estructura y dependencias se refiere en el siglo XVI, periodo en el que intervino el insigne arquitecto Andrés de Vandelvira. A comienzos del XVIII (1707) finalizó otra ampliación a cargo del cantero Diego de Lorenzo, lo que constaba en una inscripción desaparecida durante el asedio en 1936. En ella se consignaba que los sillares de granito fueron izados "sin torno ni maroma".

El Santuario, tal y como se encontraba en 1936, consistía en una nave de traza románica, con bóveda de cañón, separada del presbiterio por una artística reja, que se conserva. Completan el edificio las dependencias, del Rector, sacerdotes y, a partir de 1930, los religiosos de la Orden Trinitaria y una incipiente hospedería para peregrinos, así como varias habitaciones y cocinas.

El pórtico de entrada, al sudoeste, está rematado por una airosa espadaña, con tres huecos para sus correspondientes campanas y el balcón que se mandó abrir para que en él se celebrara la santa misa de forma que pudieran asistir a ella todos los peregrinos en el día de la romería.

Una vez terminada la guerra civil, la Dirección General de Regiones Devastadas, con otras personalidades acometió la reconstrucción del Santuario que finalizó prácticamente en 1943. El director de las obras fue el arquitecto D. Francisco Prieto Moreno, conservador de la Alhambra de Granada. Se empleó la piedra noble, el granito, a base de sillares cuidadosamente labrados, respetándose, en líneas generales, el trazado primitivo, aunque aumentando las dimensiones en lo posible.

Como recuerdo del asedio, se han mantenido en el ala norte, parte de las ruinas, levantándose, también, un Vía Crucis cuya última estación está enfrente de la entrada de la cripta y señalizada por una gran cruz de hierro forjado.

## LA IMAGEN

En 1944 el escultor granadino D. José Navas Parejo, realizó una nueva imagen que es la que actualmente se venera. Se trata de una talla de madera policromada. La Virgen está sentada en su trono, con zapatos negros, sosteniendo en su mano izquierda al Niño Jesús y en su derecha un madroño, fruta tradicional de Sierra Morena. El niño tiene en su mano izquierda la bola del mundo.

La imagen primitiva la conocemos por las descripciones del siglo XVII, que nos hablan de la forma de vestirla. Será en el siglo XX, siendo hermano mayor de la Cofradía de la Virgen de la Cabeza de Andújar, entre 1921 y 1923, D. Rafael Pérez de Vargas, conde de la Quintería, cuando se haga la descripción más fiable que conocemos, en la que se dice que era una imagen de estilo bizantino, de cabeza gruesa y desproporcionada al cuerpo, de cuello delgado y extremidades inferiores muy cortas

estando sentada en su trono. La altura la calcularon en treinta y cinco centímetros y para suplir su pequeñez y darle mayor esbeltez, estaba metida en una armadura de listones cruzados en forma troncocónica. Por todo ello podemos decir que era una imagen arzonera; de las que llevaban colocadas en sus cabalgaduras los miembros de la Orden de Calatrava que habitaron el fortín del Jándula situado en el cerro de la Cabeza, donde hoy se ubica el Santuario y que habían dejado olvidada allí para después ser encontrada por el Pastor del Colomera.

### CORONACIÓN, PATRONAZGO Y ENCOMIENDA

La primitiva imagen de la Virgen de la Cabeza fue coronada canónicamente el 23 de Abril de 1909, según decreto del Papa S. Pio X. Fue nombrada Patrona de Andújar, el 18 de Marzo del mismo año, y coronada por el Arzobispo de Granada, José Meseguer y Costa, en presencia del Obispo de Jaén, Juan José Laguarda y Fenollera.

En 1918 el rey Alfonso XIII concedió al Santuario el título de Real, a petición del rector, D. Miguel Martínez Rodríguez.

En 1930 se hace cargo del Santuario la Orden de la Santísima Trinidad, trinitarios. El 24 de enero se firmó el acuerdo entre el obispo de Jaén, el Beato D. Manuel Basulto Jiménez, y el ministro Provincial de la Orden, P. Pedro de Santa Teresa, por el que se entrega a la Orden Trinitaria el "uso expedito y sin límites del Santuario de la Virgen de la Cabeza... todas sus pertenencias y adherencias", y se añade que "esta cesión se entenderá sin perjuicio de los derechos de las Cofradías a celebrar en el Santuario los actos religiosos de su instituto, de acuerdo siempre con el Superior de la Comunidad". La Comunidad se comprometía a no sacar procesionalmente la Imagen de la Virgen, fuera del día de fiesta, sin previa autorización del Obispo y los religiosos se obligaban al mantenimiento del culto. El convenio se restableció el 1 de Octubre de 1946, siendo Obispo D. Rafael García y García de Castro.

"El prelado diocesano, conforme a las prescripciones del derecho canónico, podrá vigilar, inspeccionar, controlar la administración de los bienes del Santuario y el desarrollo del culto del mismo. Por lo que se refiere a los bienes, al instalarse de nuevo la comunidad, debe hacerse un inventario, donde conste detalladamente los bienes muebles y objetos del culto propiedad del Santuario" (C. 7 )

"Los objetos donados al Santuario o a la Santísima Virgen de la Cabeza serán propiedad del Obispado. Será obligación principalísima de la Comunidad atender al culto de la Santísima Virgen de la Cabeza y propagar su devoción por todos los medios a su alcance, organizando toda clase de funciones religiosas que su devoción les sugiera" (C. 4).

"Es deseo vehemente del Obispo que el Santuario, mediante los PP. Trinitarios, sea un foco de irradiación a favor de la liturgia y el canto eclesiástico." (C. 5)

La Comunidad Trinitaria que regenta el Santuario en el uso quieto y pacífico del mismo, en virtud del Acuerdo de 24 de Enero de 1930, en ese tiempo ha abordado dos nuevas ampliaciones del mismo que consisten:

1.-En la elevación de la planta de Saliente, construyéndose otro pabellón en la zona posterior del ala norte. Se completó así, de un modo armónico y funcional, toda la estructura del patio y claustro.

2.-La segunda fase tiene lugar en 1965, comprendió toda el ala norte, con tres plantas, para ubicarse allí el Seminario Menor de los Padres Trinitarios. Con la reforma de la enseñanza se trasladó, pasando a Alcázar de San Juan, y se dio un nuevo uso a los espacios para:

1ª planta se ubica el Museo Virgen de la Cabeza.

2ª planta, salón de conferencias y sala de reuniones.

3ª planta, habitaciones y residencia.

Con ocasión del 50 aniversario de la Parroquia, en 1999 se hicieron nuevas actuaciones: La restauración de imágenes, lunetos, el Rosario Monumental, ubicado en la calzada, entre otros.

Fruto de la continua labor pastoral y del acrecentamiento de la devoción se producen, algunos hitos que conviene recordar:

-El 27 de noviembre de 1959, el Papa San Juan XXIII, declara a la Virgen de la Cabeza, Patrona de la Diócesis de Jaén.

-El 22 de abril de 1960, tuvo lugar la Recoronación de la nueva imagen de la Virgen de la Cabeza.

-Para una mejor atención de los peregrinos y facilitar la proximidad a la Virgen, tras arduas gestiones con el ayuntamiento y la Guardia Civil se consiguió en 2008 la cesión del antiguo Parador de Turismo, que había sido construido el año 1947, y que estaba totalmente destruido, por causas diversas, creando en él una Hospedería de Peregrinos. Bendijo las nuevas instalaciones el Obispo de Jaén, D. Ramón del Hoyo López, en el 2009.

-En el 2009 se instalaron unos ascensores para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida.

-En el 2009, el Papa Benedicto XVI concede a la Virgen de la Cabeza la "Rosa de Oro".

Le fue impuesta por el Obispo, D. Ramón del Hoyo.

-En el 2010, después de un largo proceso de trabajo y acondicionamiento de los espacios habidos y necesarios, es nombrado Basílica Menor, el Real Santuario de la Virgen de la Cabeza.

-En el 2011, se bendice el nuevo altar de la capilla mayor de la Basílica y Real Santuario.

-En el 2014, después de largos expedientes, se construye el columbario y es bendecido por el Obispo D. Ramón del Hoyo López el 22 de Marzo.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el vigente Acuerdo de enero de 1930, y ratificado en octubre 1946, el día 30 de Noviembre de 2017, siendo Obispo de Jaén D. Amadeo Rodríguez Magro se firmó un Estatuto de la Real Basílica Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza, 'ad experimentum' por un período de tres años. Por todo ello procede regular, tras las actualizaciones convenientes, nueva firma de Estatuto entre el Obispado de Jaén y el Santuario.

\*\*\*

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Nombre y naturaleza.

1.1. Estos Estatutos presentan el marco normativo de la identidad, misión y gobierno de este Santuario que es sede de la Iglesia Parroquial del Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza, Basílica Menor y Real Santuario, siendo un mismo ente con una misma gestión y administración (en adelante, nos referiremos al mismo con la denominación "Santuario") dedicado al culto de la Stma. Virgen María, Madre de Dios, aquí venerada con el Título 'de la Cabeza', como Patrona de la Ciudad de Andújar y también como Patrona de la Diócesis de Jaén.

1.2. Para estos Estatutos se tienen a la vista los cc. 515-552 CIC; 1205-1222 CIC y 1230-1234 CIC, que tratan de los lugares sagrados, de los templos y santuarios, y de las parroquias y otras disposiciones de la Santa Sede.

1.3. El Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza es un lugar donde se vive la devoción y la promoción pastoral en torno a la Sagrada Imagen de la Santísima Virgen, en su advocación de la Cabeza. El centro neurálgico es el Templo-Basílica, que custodia la venerada imagen, pero el entorno propio del Santuario comprende, espacios, locales y edificios creados para el desarrollo de su labor. Es un centro de espiritualidad donde los fieles acuden para buscar la paz y el encuentro con el Señor, además de acudir para las celebraciones litúrgicas y la Romería, y demás fiestas en torno a la Virgen de la Cabeza. El Santuario es igualmente un lugar de peregrinación para numerosos fieles que se acercan con el deseo de crecer en su fe y encontrarse con la Madre de Dios.

### Artículo 2. Santuario y Parroquia.

Este Real Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza, fomentando la tradicional piedad popular del lugar y promoviendo toda clase de encuentros cristianos y peregrinaciones, fue constituido Parroquia por la autoridad del Obispo diocesano, D. Rafael García y García de Castro<sup>1</sup>.

### Artículo 3. Vinculación con la Comunidad Trinitaria.

3.1. En virtud de los convenios con la Diócesis de Jaén, el Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza está vinculado a la Comunidad Trinitaria, sin perjuicio del derecho propio del Obispo diocesano, tanto en lo referente a su atención pastoral, como es la Visita Pastoral, y todos los actos y concentraciones que allí se organicen<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Es Parroquia por decreto de erección de 9 de octubre de 1948 (cf. B. O. Obispado de Jaén, 1949, nº 74, p. 81).

<sup>2</sup> En virtud del Convenio entre el Obispado de Jaén y el Ministro Provincial de la Provincia del Espíritu Santo de la Orden de la Santísima Trinidad, de 14 de enero de 2008.

3.2. La relación entre la Diócesis de Jaén y la Comunidad Trinitaria, viene reflejada en los convenios de encomienda que sucesivamente desde 1930 vienen suscribiéndose entre ambas instituciones. En ellos se recoge las obligaciones y derechos, los compromisos económicos, la atención pastoral, etc.<sup>3</sup>

#### **Artículo 4. Personalidad Canónica y Jurídica.**

4.1. El Santuario, en cuanto parroquia, es una entidad con personalidad jurídica propia (cf. c. 114 y 116 del Código Derecho Canónico), erigida canónicamente por el Obispo diocesano<sup>4</sup>.

4.2. El Santuario, está inscrito en el Ministerio de la Presidencia (Registro de Entidades Religiosas) con el CIF R-2300156C. Por ello el Párroco-Rector del Santuario asume las obligaciones y derechos, 'representando a la Parroquia-Santuario', para su cumplimiento.

---

<sup>3</sup> El último Convenio en vigor firmado entre el Obispado de Jaén y el Ministro Provincial de la Provincia del Espíritu Santo de la Orden de la Santísima Trinidad, data del 14 de enero de 2008.

<sup>4</sup> Decreto de erección canónica del Obispo Rafael García y García de Castro, de 9 de octubre de 1948.

## CAPITULO II. IDENTIDAD Y MISIÓN DE SANTUARIO

### Artículo 5. Identidad.

El Santuario es un lugar de peregrinación y de culto. Como en la 'tienda del Encuentro' los peregrinos de Israel buscaban a Dios, así en este Santuario del Cerro de la Cabeza, de Andújar, lo encuentran en los brazos de su Madre, venerada bajo la advocación de Sta. María de la Cabeza, en Sierra Morena, en el término municipal de Andújar.

### Artículo 6. Misión.

“Los Santuarios siguen siendo hoy en nuestros días en todas las partes del mundo un signo distintivo de la fe sencilla y humilde de los creyentes que encuentran en estos lugares sagrados la dimensión básica de su existencia creyente. Aquí experimentan profundamente la cercanía de Dios, la ternura de la Virgen María y la compañía de los Santos”<sup>5</sup>.

Por todo ello el Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza tiene como misión:

- 6.1. Promover y extender el culto a Dios, nuestro Señor, y a su bendita Madre, Ntra. Sra. de la Cabeza, advocación mariana a quien el Santuario está dedicado.
- 6.2. Propagar dicha devoción en otras regiones donde ha florecido la devoción a esta advocación, en una línea evangelizadora y celebrativa de la fe católica, de acuerdo con la normativa Común y Particular.
- 6.3. Proporcionar a los fieles que visiten el Santuario, para actos litúrgicos de la fe cristiana, los medios adecuados de santificación personal y comunitaria:
  - a) Ofrecer unos servicios religiosos dignos.
  - b) Fomentar con esmero la vida litúrgica, especialmente la celebración de la Sagrada Eucaristía y la celebración del Sacramento de la Penitencia.
  - c) Facilitar otras formas de piedad popular y marianas: rezo del Santo Rosario, celebraciones de la Palabra, procesiones, romerías, bendiciones, etc., ateniéndose en todo caso a la normativa litúrgica vigente.
  - d) Favorecer la creación de un ambiente propicio que lleve al recogimiento, silencio y oración.
  - e) Promover todo tipo de actos destinados a acrecentar la devoción a la

<sup>5</sup> Cf. Carta ap. en forma de «Motu proprio» *Sanctuarium in Ecclesia* (11 febrero 2017), 2.

Santísima Virgen, en su advocación de la Cabeza. Particularmente, se procurará que el Santuario en su recinto y alrededores sea un espacio privilegiado para el encuentro con Dios, por mediación de la Virgen, y a tal fin irán dirigidas cuantas actividades y cultos se celebren.

f) Organizar peregrinaciones espirituales que promuevan y cultiven la vida de fe.

g) Procurar que sea un lugar de acogida y atención para todo peregrino o visitante, desde el ejercicio de la caridad, y una especial hospitalidad a los peregrinos más pobres, los ancianos, los enfermos y los discapacitados.

6.4. Procurar la formación humana y cristiana de los fieles en orden al testimonio y vivencia del Evangelio y al compromiso apostólico de la Iglesia.

6.5. Practicar obras de caridad entre los fieles y colaborar en el remedio de las necesidades de los pobres y necesitados, en estrecha colaboración con Cáritas Diocesana y las Cáritas parroquiales de Andújar.



### CAPÍTULO III. PASTORAL DEL SANTUARIO

#### Artículo 7. El Párroco-Rector del Santuario.

7.1. El Párroco-Rector del Santuario, será nombrado por el Obispo de Jaén a propuesta del Ministro Provincial de la Provincia del Espíritu Santo de la Orden de la Santísima Trinidad y de los Cautivos.

7.2. Serán funciones propias del Párroco-Rector las siguientes:

a) Como representante jurídico, es el responsable directo de la Pastoral y administración de los bienes del Santuario, a tenor de lo dispuesto en el CIC.

b) Formará un Consejo Pastoral del Santuario que ejercerá las funciones de asesoramiento, planificación pastoral, y cuantas adquieren estos consejos según la normativa diocesana.

c) Por su condición de Párroco-Rector, será miembro nato del Consejo de Asuntos Económicos del Santuario (CAES), conforme al art. 15.1 b) de los presentes Estatutos.

d) Proporcionará a los fieles los medios para vivir en santidad de vida, anunciará diligentemente la Palabra de Dios, favorecerá adecuadamente la vida litúrgica, especialmente, a través de la celebración de la Sagrada Eucaristía y del Sacramento de la Penitencia y, también, cultivará las formas aprobadas de piedad popular.

e) Promoverá con espíritu pastoral, la finalidad evangelizadora del Santuario.

f) Cuidará que las funciones sagradas se celebren dignamente, según las normas litúrgicas y pastorales de la Diócesis.

g) Administrará con diligencia los bienes del Santuario, tanto muebles como inmuebles, de acuerdo a las obligaciones contraídas entre la Diócesis de Jaén y la Orden de la Santísima Trinidad y de los Cautivos.

7.3. Es competencia del Párroco-Rector cuanto concierna a la organización y desarrollo de los cultos, que soliciten llevar a cabo en el Santuario otras Cofradías que lleven por título 'de Ntra. de la Cabeza', según las Normas del Derecho Universal y de la Diócesis<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> Cf. Convenio entre el Obispado de Jaén y la OSST, 1 de octubre de 1946, cláusula 4ª.

## **Artículo 8. Plan Pastoral.**

El Párroco-Rector del Santuario, en el uso de sus competencias, velará para que se respete el Plan Pastoral Parroquial del Santuario, elaborado a partir del Plan Pastoral Diocesano; y coordinará con el Consiliario los actos de culto propios de la Cofradía celebrados en el Santuario, así como aquellos otros en los que se les pida participación.

## **Artículo 9. El Superior de la Comunidad de PP. Trinitarios (OSST).**

9.1. El Superior de la Comunidad del Santuario, es nombrado por el Ministro Provincial de la Provincia del Espíritu Santo de la Orden de la Santísima Trinidad y de los Cautivos.

9.2. Atribuciones:

- a) Es el responsable junto con el Párroco-Rector del Santuario, sito en el Cerro de la Cabeza de Andújar, Diócesis de Jaén, de velar por el cumplimiento de los acuerdos con el Obispado y desarrollar las competencias del mismo.
- b) Representará jurídica y legalmente a la Comunidad de la Orden de la Santísima Trinidad y de los Cautivos, de la Provincia del Espíritu Santo, con sede en el Santuario.

## **Artículo 10. El Consiliario de la Cofradía Matriz.**

10.1. El Consiliario de la Cofradía Matriz de Nuestra Señora de la Cabeza de Andújar, será el Párroco-Rector del Santuario, a no ser que el Obispo diocesano provea el oficio de otro modo.

10.2. Atenderá y cuidará la dimensión espiritual de todos los cofrades en activo, y cumplirá con las funciones que en los Estatutos de la Cofradía Matriz de Andújar le otorgan:

- a) Representante habitual del Obispo en la Cofradía Matriz.
- b) Responsable de organizar y velar, junto con la Junta Directiva, los Cultos propios de la Cofradía Matriz.
- c) Asistirá a todas las juntas de la Cofradía Matriz con voz pero sin voto.
- d) Vetar aquellos acuerdos que se opongan a la pureza de la fe, costumbres y normas de la Iglesia, siguiendo el modo de proceder, en este caso, de lo marcado

en el art. 32 de los Estatutos de la Cofradía Matriz de la Virgen de la Cabeza<sup>7</sup>.

10.3. El Consiliario, cuando no coincida en la persona del Párroco-Rector, se coordinará con el Párroco-Rector en todos los actos de cultos propios del Santuario, tal y como queda reflejado en el art. 8 de los presentes Estatutos.



---

<sup>7</sup> Cf. Estatutos de la Real Cofradía Matriz de la Stma. Virgen de la Cabeza de Sierra Morena, Andújar, 29 de abril de 2000, art. 32.

## CAPITULO IV. ADMINISTRACIÓN DEL SANTUARIO

### Artículo 11. Competencia.

Compete al Párroco-Rector del Santuario la administración del mismo, en cuanto a los donativos e ingresos y a la administración de los bienes eclesiásticos del Santuario, en virtud de los cc. 520, 532 y 562 CIC, apoyándose para ello en el Consejo de Asuntos Económicos del Santuario (CAES).

### Artículo 12. Administración del Santuario.

“La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral, bajo la autoridad del Obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como pastor propio” (cf. c. 515 CIC).

12.1. Además de los libros que se mencionan en el cn. 535 y 958 CIC (de bautizados, matrimonios, difuntos y estipendios) se llevará también el correspondiente libro de ingresos y gastos, donde anotar los gastos y los donativos ordinarios o extraordinarios de los fieles, así como las oblaciones por administración de sacramentos. Y en caso de existir fundaciones pías, deberán de anotarse el cumplimiento de sus cargas en los libros correspondientes.

12.2. Se realizarán las colectas imperadas en la Diócesis, de la Conferencia Episcopal y de la Santa Sede en las fechas correspondientes; y podrán realizarse anualmente, como colectas especiales, para los fines de la Orden de la Santísima Trinidad las concedidas específicamente por el Obispo a petición del Superior Mayor. Tal petición/concesión se entiende renovada para cada año si no se manifiesta lo contrario<sup>8</sup>.

12.3. Cada año, como las demás parroquias de la Diócesis, presentará al Obispado el Balance del año concluido y el presupuesto del siguiente, colaborando, al igual que el resto de parroquias, en las necesidades de la diócesis según la normativa diocesana.

### Artículo 13. Preparación Sacramental.

13.1. A la vista de lo que dispone el cn. 862 CIC sobre el derecho del propio párroco a bautizar a sus feligreses, se pondrá sumo cuidado en la preparación previa de los padres y padrinos en el caso de los bautismos, respetando la normativa vigente en la Diócesis sobre ello y obteniendo previamente por escrito el consentimiento del propio párroco.

13.2. Se tendrá en cuenta el mismo criterio para los demás Sacramentos de Iniciación

<sup>8</sup> Cf. Convenio entre el Obispado de Jaén y el Ministro Provincial de la Provincia del Espíritu Santo de la Orden de la Santísima Trinidad, 14 de enero de 2008, cláusula 13ª.

cristiana.

13.3. En virtud del cn. 857 § 2 CIC aquellos fieles que soliciten alguno de los Sacramentos de Iniciación cristiana y Matrimonio en el Santuario, deberán cumplir la normativa canónica y diocesana vigente.



## CAPITULO V. PATRIMONIO Y GESTIÓN DEL SANTUARIO

### Artículo 14. Patrimonio del Santuario.

14.1. El patrimonio del Santuario es propiedad de “la Mitra”<sup>9</sup> (Obispado de Jaén), concediendo la administración a su Párroco-Rector y a un Consejo de Asuntos Económicos propio, según lo prescrito canónicamente. Además, deberá rendir cuentas al Obispado según las normas canónicas y lo establecido en el siguiente artículo de los presentes Estatutos.

14.2. Las donaciones, obsequios y ofrendas entregadas por los fieles en acción de gracias o súplicas a la Imagen de Ntra. Sra. de la Cabeza, serán propiedad del Santuario y se encontrarán debidamente recogidas en un Libro de Inventario creado al efecto.

### Artículo 15. El Consejo de Asuntos Económicos del Santuario.

El Consejo de Asuntos Económicos del Santuario es un órgano en el que se expresa la comunión, la participación y la responsabilidad común de los fieles con respecto de los bienes temporales de dicho Santuario; y una ayuda para la administración adecuada de estos bienes.

#### 15.1. Constitución

- a) El Consejo de Asuntos Económicos del Santuario (CAES) está presidido por el Obispo diocesano de Jaén o por la persona en quien éste delegue. El Obispo será el encargado de elegir libremente a los miembros del CAES.
- b) Además del Párroco-Rector del Santuario y el Ecónomo Diocesano, miembros de pleno derecho, se compone de cinco personas como mínimo y nueve como máximo, nombradas por el Obispo, verdaderamente competentes y expertos en materia económica, contabilidad, finanzas y derecho civil; honestos, íntegros y notables por su honradez y probidad, sin posible conflicto de intereses en particular con las actividades del Santuario.
- c) Los miembros son elegidos por un periodo de cuatro años, pudiendo ser renovados dos veces como máximo. Los miembros natos cesarán cuando lo hagan en su oficio.
- d) Cualquier miembro puede ser destituido por el Obispo, por causa justa, previa invitación del interesado a presentar sus observaciones.

<sup>9</sup> Cf. Convenio entre el Obispado de Jaén y la OSST, 1 de octubre de 1946, cláusula 1ª.

e) El Consejo de Asuntos Económicos del Santuario se reúne al menos tres veces al año, o cuando sea convocado por el Obispo de manera extraordinaria, o bien cuando así lo solicite el Párroco-Rector a la autoridad eclesiástica competente por causa justa.

## 15.2. Funciones

a) Los miembros de este Consejo están obligados por las disposiciones del libro V del Código de Derecho Canónico, relativas a los bienes temporales de la Iglesia, las disposiciones en cuanto a los asuntos económicos emanadas de la Conferencia Episcopal Española y la normativa diocesana sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

b) Asesora a los organismos del Santuario en cuanto a la administración en materia de gestión económica y financiera.

c) Analiza y aprueba las cuentas del ejercicio anterior, el presupuesto del ejercicio siguiente, y los informes económicos correspondientes.

d) Cuida que los bienes específicos de la propiedad del Santuario se conserven y mantengan adecuadamente. Del mismo modo actualizarán y llevarán un control adecuado sobre el inventario del Santuario.

e) El Consejo se ha de pronunciar sobre la ejecución de actos de administración extraordinaria (cfr. c. 1277 CIC). Dichos actos de administración extraordinaria son los previstos en las normas decretadas por la Conferencia Episcopal Española adoptadas en aplicación del canon 1277 del Código de Derecho Canónico.

f) Se requiere el consentimiento del Consejo de Asuntos Económicos del Santuario para elevar la solicitud a los organismos diocesanos pertinentes, de toda enajenación de bienes cuyo valor se encuentre entre el umbral mínimo y el umbral máximo fijados por la Conferencia Episcopal Española.

g) Deberá estudiar la necesidad y otorgar el consentimiento para proceder a la contratación de personal al servicio de la parroquia-santuario.

15.3. El Santuario se desvinculará totalmente de la responsabilidad sobre la gestión, administración y actividades de otras entidades que puedan confluir con él, en relación a las obligaciones fiscales, laborales o de responsabilidad civil.

15.4. Cualquier tipo de gestión económica en el Santuario que no sea propia del mismo, requerirá el permiso necesario del ordinario del lugar.

## CAPITULO VI. SOBRE LAS COFRADÍAS O HERMANDADES DE LA VIRGEN DE LA CABEZA

### Artículo 16. La Real Cofradía Matriz de Andújar.

16.1. "La Real Cofradía Matriz de la Santísima Virgen de la Cabeza de Andújar es una asociación pública de fieles cristianos erigida canónicamente en la Diócesis de Jaén bajo la autoridad del Obispo según los cánones 298-320 del CIC"<sup>10</sup>, que se rige según sus propios Estatutos.

16.2. Tiene su sede canónica en la Parroquia del Santuario de la Virgen de la Cabeza, de Andújar<sup>11</sup>.

16.3. Las atribuciones de la Real Cofradía Matriz con respecto al Santuario serán las siguientes:

- a) Promoverá con espíritu pastoral, la finalidad evangelizadora del Santuario, tal y como queda reflejado en el art. 6 de los presentes Estatutos.
- b) El Presidente de la Real Cofradía Matriz o en su caso por delegación, el Vocal de Cultos de la misma, formará parte del Consejo Pastoral del Santuario.
- c) Ayudará y participará activamente en los actos y cultos, que se consideren oportunos y que se celebren en el Santuario, en común acuerdo y servicio con el Párroco-Rector, así como en otros asuntos que se recojan en el Reglamento de Régimen Interno que se apruebe al efecto para el desarrollo de los presentes Estatutos.
- d) Siendo la Parroquia del Santuario la sede canónica de la Real Cofradía Matriz, celebrarán en el mismo todos los cultos que estén recogidos en sus Estatutos, en coordinación con el Párroco-Rector, teniendo en cuenta la normativa canónica y litúrgica.

### Artículo 17. El título de "Matriz" de la Cofradía de Andújar.

Ostenta el título "Matriz" como la cofradía más antigua, con denominación de Virgen de la Cabeza, y como cofradía de la ciudad donde se asienta el Santuario en el que tiene su sede canónica.

<sup>10</sup> Cf. Estatutos de la Real Cofradía Matriz de la Stma. Virgen de la Cabeza de Sierra Morena, Andújar, 29 de abril de 2000, art. 1.

<sup>11</sup> *Ibid.*, art. 2.



## **Artículo 18. Cofradías afiliadas al Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza.**

18.1. Podrán ser Cofradías afiliadas al Santuario, las demás cofradías o hermandades, tanto de la Diócesis de Jaén como de otras Diócesis, así como las Asociaciones Privadas de Fieles, erigidas o aprobadas por su Ordinario propio, según las normas del Derecho universal (cc. 298-320 CIC) y cuya Titular sea la “Virgen de la Cabeza del Santuario de Sierra Morena, Andújar”.

18.2. Las cofradías afiliadas al Santuario, ostentarán el título de “Cofradía filial de Ntra. Sra. de la Cabeza”.

18.3. Es requisito indispensable para ser considerada Cofradía filial:

- a) Solicitud de la Cofradía al Obispo de Jaén.
- b) Copia de los Estatutos.
- c) Informe favorable de la Delegación de Hermandades y Cofradías de su propia Diócesis.
- d) Carta de presentación del Ordinario del lugar, al Ordinario de Jaén, quien podrá aceptar la afiliación de dicha Cofradía al Santuario de Nuestra Señora de la Cabeza.

18.4. La aceptación de la afiliación por parte del Obispo de Jaén será comunicada al Párroco-Rector del Santuario, al Presidente de la Cofradía Matriz y a la propia Cofradía.

18.5. Una vez aceptada, ocupará el lugar y posición según protocolo.

## **Artículo 19. Derechos y deberes de las Cofradías filiales.**

19.1 Derechos:

- a) Formar parte de la relación de “Cofradías afiliadas” con el número que se establezca según protocolo, ostentando en los cultos y actos a los que asistan, los distintivos propios de su Cofradía, así como sus insignias.
- b) En dicho orden participará en la Presentación de Cofradías y rezo del rosario del sábado de Romería, la Misa Pontifical y Procesión del domingo de Romería, así como a los actos que se celebran en agosto con motivo del aniversario de la Aparición.

c) Participar dos representantes de la Cofradía, en las reuniones de la Asamblea Nacional de Cofradías de Ntra. Sra. de la Cabeza que se convoquen al efecto. A efectos de votación consultiva el voto se contabilizará por Cofradía asistente.

d) Asistir a las jornadas de formación, retiro, ejercicios espirituales..., que se organicen desde el Santuario, así como solicitar al mismo el acompañamiento pastoral que consideren necesario.

e) Utilizar las instalaciones y servicios que ofrece el Santuario, siempre que estén disponibles y de acuerdo a las normas y requisitos que establezca el Párroco-Rector de la misma.

#### 19.2. Deberes:

a) Participar en la Romería que en honor de Ntra. Sra. de la Cabeza se celebra anualmente en su Santuario de Sierra Morena, así como en los actos conmemorativos de la Aparición.

b) Peregrinar anualmente al Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza en Sierra Morena. El acto principal de estas peregrinaciones ordinarias, consistirá en una Celebración Eucarística, ante la Santísima Virgen, al tiempo que se facilitará a los fieles la recepción del Sacramento de la Penitencia y la Adoración Eucarística. El desarrollo de estos actos y cultos, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de los presentes Estatutos.

c) Cumplir las normas litúrgicas vigentes emanadas por la autoridad eclesiástica competente.

d) Formar parte de la Asamblea Nacional de Cofradías de Ntra. Sra. de la Cabeza.

#### **Artículo 20. Asamblea Nacional de Cofradías de Ntra. Sra. de la Cabeza.**

20.1. La Asamblea Nacional de Cofradías está constituida bajo el patrocinio de la Ntra. Sra. de la Cabeza, y será presidida por el ordinario del lugar.

20.2. Las funciones de la Asamblea Nacional de Cofradías serán las siguientes:

a) Colaborar en la misión pastoral del culto y la devoción a Ntra. Sra. de la Cabeza.

b) Fortalecer los lazos ya existentes de comunicación y colaboración entre todas las Cofradías de Ntra. Sra. de la Cabeza en torno al Santuario.

a) Decisión propia comunicada por escrito al Obispo de Jaén.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones y tras la emisión del correspondiente informe por parte de la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional, remitiendo copia a la Secretaría General-Cancillería diocesana a los efectos oportunos.

21.2. La pérdida de la condición de Cofradía Afiliada al Santuario dará lugar a la comunicación que lo confirme por parte de la autoridad eclesiástica competente, a partir del cual se establecerá un plazo de dos años para poder ser readmitida de nuevo.

21.3. Transcurrido este tiempo, y en caso de ser nuevamente admitida, lo será a todos los efectos como nueva cofradía, no pudiendo reclamar el orden de antigüedad que tuviera anteriormente.

## CAP. VII. CONSIDERACIONES PRACTICAS SOBRE ACTOS Y CELEBRACIONES

### Artículo 22. Sobre la vestimenta de la Imagen de Ntra. Sra. de la Cabeza.

22.1 El Párroco-Rector del Santuario, respetando el tiempo litúrgico, comunicará al Presidente de la Cofradía Matriz de la Virgen de la Cabeza de Andújar, la conveniencia de proceder al cambio de manto de la Imagen. En el acto estarán presentes: el Párroco-Rector del Santuario, o un delegado suyo, el Presidente, los Hermanos Mayores, los vestidores y las personas que se crea conveniente, propuestas previamente al Párroco-Rector por la Cofradía Matriz, no superando nunca el número de 10 personas.

22.2. Será decisión del Obispo, el que la Imagen de la Virgen de la Cabeza pueda exponerse a la veneración pública en su talla completa en algún acto o celebración, sin los ornamentos propios y/o la vestimenta tradicional, tal y como se pudo admirar siglos antes.

### Artículo 23. Celebraciones ordinarias en el Santuario.

Las celebraciones que se realicen en el Santuario, estarán encaminadas principalmente al perfeccionamiento de la vida cristiana de los fieles, fomentando siempre la mayor participación de los mismos. El Párroco-Rector del Santuario, velará siempre por que los cultos estén bien organizados, y guarden siempre el decoro, dignidad y respeto debidos.

23.1. Por la singularidad de la advocación mariana a la que está dedicado el Santuario, y de acuerdo con la tradición del lugar y las normas establecidas en el derecho particular, los cultos principales que se celebran en el Santuario, serán las siguientes celebraciones ordinarias: La Romería, La Aparición, La Romería Chica, La Peregrinación Blanca y La Fiesta de la Luz (Candelaria).

23.2. Estas celebraciones litúrgicas, a desarrollar en el Santuario, serán promovidas por el Párroco-Rector y contarán con la colaboración de la Comunidad Trinitaria, la participación activa de la Cofradía Matriz de la Virgen de la Cabeza de Andújar, así como la ayuda de cuantas personas se crea conveniente para el digno desarrollo de las celebraciones.

23.3. Conviene distinguir que en estas celebraciones ordinarias, todo lo referido al culto es competencia de la autoridad eclesiástica competente así como de la Comunidad Trinitaria, representada en las personas del Párroco-Rector, el Superior de la Comunidad y el Consiliario de la Cofradía Matriz, acompañados de la inestimable colaboración de otros ministros, miembros de la Cofradía de Matriz de la Virgen de la Cabeza de Andújar, o de cuantas personas se consideren formadas y aptas.

23.4. La organización externa de dichas celebraciones, entendiéndose fuera del templo, (v.g: procesiones), es competencia de la Junta Directiva de la Cofradía Matriz de la Virgen de la Cabeza de Andújar, que organizará dicha encomienda en diálogo y colaboración con el Párroco-Rector del Santuario, ateniéndose en todo caso a la normativa vigente.

#### **Art. 24. Celebraciones extraordinarias.**

24.1. Serán consideradas celebraciones extraordinarias aquellas que por su especial relevancia sean estimadas por el ordinario del lugar como tales, especialmente aquellas que conlleven una salida extraordinaria de la Imagen de la Virgen de la Cabeza de su Santuario.

24.2. Con la finalidad de organizar las celebraciones extraordinarias se creará una Comisión al efecto. Será su función principal coordinar las celebraciones extraordinarias. Estará compuesta por el Obispo diocesano, el Vicario General, el Vicario Episcopal Territorial de Andújar, el Arcipreste, el Párroco-Rector y el Presidente de la Cofradía Matriz.

#### **Art. 25 Privilegios e Indulgencias otorgados al Santuario.**

De acuerdo con el canon 1233 CIC, en atención a la singularidad de este Santuario, a la altísima concurrencia de peregrinos que lo visitan y atendiendo al bien de los fieles, el Obispo de Jaén concederá al Santuario de Ntra. Sra. de la Cabeza las indulgencias y gracias espirituales que aconsejen las circunstancias pastorales, como años santos y jubileos, dentro de su competencia, conforme a la Const. Apost. *Indulgentiarum Doctrina*.

## DISPOSICIONES FINALES

1ª Estos Estatutos entrarán en vigor cuando sean aprobados por el Obispo y después de su publicación en los MCS propios de la diócesis, así como su posterior promulgación en el Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Jaén.

2ª Los mismos podrán ser modificados en cualquier articulado o en su totalidad por el Obispo diocesano previa petición del Párroco-Rector junto con el Superior de la Comunidad de Trinitarios con sede en el Santuario, según derecho o bien por decisión del mismo Obispo en aplicación del Derecho que le es propio.

3ª En desarrollo de los presentes estatutos podrá aprobarse un Reglamento de Régimen Interno, a propuesta de una Comisión aprobada ad hoc por el Obispo diocesano.

En Jaén, 2 de febrero de 2023, Fiesta de la Presentación del Señor.

*Andinet*

